

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-2a-SO-47/2016 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL SIETE DE JUNIO DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIONES III, 15 BIS Y 16 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 67, FRACCIÓN IX Y 76, FRACCIONES I Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El 5 de febrero del 2016, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 21, Segunda Parte, las reglas de operación del Programa Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables para el Ejercicio Fiscal 2016, programa cuyo objetivo general es impulsar el mejoramiento de la economía familiar y comunitaria a través del apoyo de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables dentro de los ejes: alimentación, promoción de la salud, promoción de la educación, fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria, y mejoramiento de vivienda y comunidad de acuerdo a las necesidades prioritarias identificadas por persona, familia o familias a través de la planeación, con enfoque de preservación del entorno ecológico, respeto a la diversidad social y cultural y a las formas tradicionales de organización.

Como parte de su proceso de operación, el programa prevé la entrega de apoyos en especie para la implementación de proyectos productivos con giro de negocio, lo que supone por parte del sistema estatal la ejecución de procesos de contratación aplicables que además de requerir un tiempo considerable para su sustanciación y estar sujeto a cuestiones imprevisibles que impactan negativamente en el desarrollo del programa, excluyen procesos participativos, de autogestión y de desarrollo comunitario que pueden aprovecharse para optimizar los resultados del programa.

En miras de reducir los tiempos de espera de la persona beneficiaria para la obtención de los apoyos; de promover que las personas beneficiarias gestionen por sí mismas la compra de los bienes en especie necesarios para la creación de un proyecto productivo con giro de negocio que impulse una mejora en su economía; y propiciar la fluidez de la economía del Estado y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses a través del consumo a los empresarios locales, establecidos en la región en donde se autorice cada proyecto productivo; el presente acuerdo modifica la modalidad de los apoyos, así como el proceso operativo a efecto de que a través de un mecanismo que asegure la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del programa, permita la entrega de apoyos económicos directos que deben ser destinados a la implementación de los proyectos antes referidos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se modifican las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I a XIII...

XIV. Derogada.

XV a XXIV...

Objetivo específico proyectos productivos con giro de negocio

Artículo 6. Es objetivo de los Proyectos Productivos con Giro de Negocio:

- I. Otorgar apoyo económico a familias beneficiarias del programa, para lograr la instalación y funcionamiento de proyectos productivos con giro de negocio, en las localidades rurales y urbanas;

II y III...

Modalidades y requisitos

Artículo 15. La modalidad del proyecto productivo con giro de negocio, se determina en base a su número de integrantes y podrá ser personal, cuando se trate de una sola persona solicitante, o grupal, cuando se trate de dos o más personas solicitantes.

La o las personas solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito libre dirigida al Director General del SDIFEG;
- II. Constancia de la actividad que desarrollen o pretendan desarrolla – formato de validación (anexo 2);
- III. Copia simple de credencial de elector, en caso de no contar con ella, cualquier otra identificación oficial;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. Desarrollo del proyecto productivo – guion técnico (anexo 1);
- VII. Tres cotizaciones de los bienes solicitados, que contengan la descripción detallada de los mismos, apegándose a sus características técnicas del proyecto productivo, con una vigencia no mayor a seis meses; las cotizaciones deben presentarse en hoja membretada, firmada, y contener además, los datos fiscales del establecimiento que la realizó, o en su caso, anexas copia de la cédula fiscal de éste.

El proveedor que emita las cotizaciones a que alude esta fracción debe estar inscrito en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La DDFyC puede emitir las observaciones que estime pertinentes a las cotizaciones a que se refiere esta fracción, mismas que deberán ser solventadas por el beneficiario en el término que se establezca en cada caso.

Proceso para la asignación del proyecto

Artículo 17. Es responsabilidad del SDIFEG...

El SDIFEG a través de su responsable de proyectos...

El dictamen y la selección de proyectos productivos...

No podrán aprobarse solicitudes de proyectos...

Una vez efectuado el análisis de las solicitudes y realizado la visita de validación a la persona solicitante, se le notificará sobre la viabilidad de su solicitud en el momento de la visita, por parte del personal de la DDFyC, así mismo se le informará que no podrán ser considerados para Proyectos Productivos con giro de negocio, los bienes percederos o insumos, ni los bienes usados, reconstruidos o ensamblados; posteriormente se le notificará sobre la aportación de la cuota de recuperación correspondiente.

Párrafo sexto. Se deroga.

Párrafo séptimo. Se deroga.

El promotor estatal y responsable de proyectos...

Para ello, elaborarán...

Entrega de los apoyos

Artículo 17 bis. La entrega del apoyo económico autorizado por el SDIFEG, en ningún caso se hará de manera directa a la persona beneficiaria. La entrega se realizará al proveedor de los bienes en especie del proyecto productivo.

La persona beneficiaria deberá elegir, entre las cotizaciones que presente en los términos del artículo 15, fracción VII, la propuesta de mercado que resulte más conveniente para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos cuantitativos y de calidad, para lo cual, contará con el apoyo y asesoramiento por parte del personal del SDIFEG.

El personal del SDIFEG puede supervisar en todo momento el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, así como tomar las medidas que considere necesarias para garantizar su observancia.

El personal del SDIFEG debe estar presente en el acto en que el proveedor haga entrega material de los bienes al beneficiario.

Obligaciones del proveedor

Artículo 18. Se deroga.

Etapas en la gestión de apoyos

Artículo 19. La gestión de apoyos se llevará a cabo a través...

I al VI...

VII. Entrega de apoyo económico por personal del SDIFEG, conforme a lo establecido en el artículo 17 Bis.

El responsable de proyectos productivos...

Atribuciones de los promotores estatales

Artículo 38. Es competencia de los promotores estatales...

I al IV...

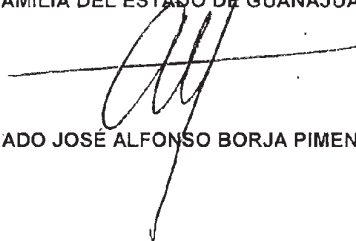
V. Estar presente en la entrega del apoyo a la persona beneficiaria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 4 días del mes de agosto del 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL